



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8016

Expediente N° 91-37964/2.017 Preexistente
Sancionada el 29/06/2017. Promulgada el 07/07/2017.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20059, del 11 de Julio de 2017.

Eximisión de impuestos de sellos. Código Fiscal, a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por bancos oficiales.
Destino: adquisición, construcción y ampliación de viviendas única y de ocupación permanente

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese del Impuesto de Sellos previsto en el Libro Segundo, Título Quinto del Código Fiscal, a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por Bancos Oficiales u otras Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, con destino a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

Art. 2°.- *(Derogado por Art 11 de Ley 8064/17)*

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

GODOY - Lapad - Barrios - Porcelo

Salta, 7 de julio de 2.017

DECRETO N° 928

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° 91-37964/2.017 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.016, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Gomeza - Simón Padrós